



## Resolución Directoral N° 168 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 02 AGO. 2019

**VISTOS:** El Memorando N° 5502-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe Legal N° 440-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de noviembre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI) y el señor Jesús Simón Camargo Véliz (en adelante, la Supervisión de Obra), suscribieron el Contrato N° 097-2018-MINAGRI-PS- ÍTEM A, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 29-2018-MINAGRI-PSI para la contratación de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de la obra: *“Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal San Pedro, sector San Pedro, distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura”*;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2018, el PSI y el Consorcio G.A., conformado por la empresa GA Ingenieros Constructores S.A.C. y los señores Fredder Alberto Guerra Gonzáles y Armando Iván Seclen Eneque (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N° 145-2018-MINAGRI-PS-ÍTEM A, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 26-2018-MINAGRI-PSI-2 para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: *“Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal San Pedro, sector San Pedro, distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura”*;

Que, los Contratos Nos. 97 y 145-2018-MINAGRI-PSI fueron suscritos, bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el T.U.O. de la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento, por lo que resulta de aplicación a los citados Contratos las disposiciones contenidas en el precitado T.U.O. de la Ley N° 30556 y su Reglamento;

Que, al respecto, el artículo 8 del T.U.O. de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley;

Que, asimismo, el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento indica lo siguiente: *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o*

no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad, debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité”;

Que, en relación a la recepción de obra, la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, indica lo siguiente “(...) es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos (...);

Que, en esa medida, de acuerdo al procedimiento indicado en el citado numeral del Reglamento, con fecha 16 de julio de 2019 el Residente de Obra anota en el Asiento N° 103 del Cuaderno de Obra, lo siguiente: “El día de hoy se culmina con todos los trabajos en obra, la cual se encuentra ejecutada al 100%, (...). Se deja sentado la culminación de la obra y se solicita la recepción de la misma en cumplimiento del art. 93 del D.S. N° 071-2018-PCM (...);

Que, en la misma fecha, el Supervisor de la Obra anota en el Asiento N° 104 del Cuaderno de Obra, lo siguiente: “Se verificaron la culminación de los trabajos relacionados a la obra (...), se verificaron las partidas anotadas en el asiento N° 103 del residente. (...) se da la conformidad de la culminación de la obra en la fecha programada; por lo que se solicita a la entidad la designación del Comité de Recepción y transferencia de obra mediante acto resolutivo, en cumplimiento del art. 93 del D.S. N° 071-2018-PCM”;

Que, mediante Carta N° 020-2019/SUP.SAN PEDRO/RL.JCV recibida con fecha 22 de julio de 2019, la Supervisión de Obra comunica al PSI la culminación de la obra con fecha 16 de julio de 2019 y solicita la emisión del acto resolutivo que designe al Comité de Recepción de la misma, para tal efecto remite adjunto el Informe N° 005-2019 CANAL SAN PEDRO/ING.WEV.JS del ingeniero supervisor de obra, Walter E. Ramos Vásquez, quien solicita que se gestione lo pertinente para la conformación de Comité de Recepción de la obra, adjuntando los citados Asientos de Obra Nos. 103 y 104;

Que, mediante Memorando N° 5502-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibido con fecha 2 de agosto de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentada en los Informes Nos. 5041-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS y 032-2019-LRCS de la Oficina de Supervisión y de la ingeniera civil Lizett Chirinos Santander, respectivamente, comunica la culminación de los trabajos de obra, por lo que solicita Beatriz Coral Silva, respectivamente, comunica





## ***Resolución Directoral N° 168 -2019-MINAGRI-PSI/DIR***

la culminación de los trabajos de obra, por lo que solicita la designación del Comité de Recepción de la misma, proponiendo la siguiente conformación:

<b>Integrante</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Presidente	Juan Miguel Aza Paredes	Coordinador Técnico de las obras por concurso oferta de Reconstrucción con Cambios
Miembro	Antero Guillermo Martínez	Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura

Que, de acuerdo al procedimiento indicado en el Reglamento, el Residente de Obra realizó la anotación respectiva en el Asiento N° 103 del Cuaderno de Obra, indicando que con fecha 16 de julio de 2019 se ha culminado con todos los trabajos de obra, señalando que la misma ha sido ejecutada al 100%, situación que es corroborada en la misma fecha por el Supervisor de Obra mediante la anotación respectiva en el Asiento N° 104 del Cuaderno de Obra, en el que verifica la culminación de los trabajos de obra en la fecha programada, por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de obra. Cabe precisar que dicha información fue comunicada al PSI con fecha 22 de julio de 2019, mediante Carta N° 020-2019/SUP.SAN PEDRO/RL.JCV, dentro del plazo legal establecido;

Que, siguiendo con el procedimiento estipulado, cabe indicar que el PSI debe proceder a designar al Comité de Recepción de Obra dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Supervisor de Obra; no obstante, este plazo no ha sido cumplido. Sin perjuicio de ello, se debe proceder con designar al Comité de Recepción de la Obra a la brevedad;

Que, de lo señalado, y cumpliendo con las disposiciones establecidas en el artículo 93 del Reglamento, corresponde designar el Comité de Recepción de la Obra: *"Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal San Pedro, sector San Pedro, distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura"*, el cual ha sido propuesto por ésta Dirección;

Que, con el Informe Legal N° 440-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 02 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito al Memorando N° 5502-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

Que, estando a lo propuesto por esta Dirección, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al Comité de Recepción de la Obra *“Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal San Pedro, sector San Pedro, distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura”*, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : JUAN MIGUEL AZA PAREDES  
Coordinador Técnico de las Obras por Concurso Oferta de Reconstrucción con Cambios
- Miembro : ANTERO GUILLERMO MARTÍNEZ  
Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente Resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designado, al Contratista, Consorcio G.A., a la Supervisión de Obra, señor Jesús Simón Camargo Véliz y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo Cuarto.-** Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 145-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

**Artículo Quinto.-** Realizar el respectivo deslinde de responsabilidades por la demora en el trámite para la designación del Comité de Recepción.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

